



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

2005
firmado

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DE LAS FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS (CONVENIO UNAH-ECM 2005-2010).

Nosotros, **GUILLERMO PÉREZ CADALSO ARIAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Notario, y **FEDERICO BREVE TRAVIESO**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Administración de Empresas; y autorizado para este acto por el señor Presidente de la República, ambos vecinos de este Distrito Central, el primero actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras que en lo sucesivo se denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y el segundo en su calidad de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 02-2002 de fecha 27 de enero de 2002, que en lo sucesivo se denominará "**LA ESCUELA**" hemos acordado suscribir como al efecto suscribimos, el presente convenio de prestación de servicios de Educación Superior entre nuestros representados, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El presente Convenio actualiza las relaciones interinstitucionales entre la **Universidad** y la **Escuela** reguladas hasta ahora por el Convenio de prestación de servicios de educación superior del 2000 – 2005.

6.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

SEGUNDA:

La **Facultad** de Ciencias Económicas, que en adelante se denominará la **Facultad**, impartirá en la **Escuela** las asignaturas que las Unidades Académicas correspondientes programen de común acuerdo con la Dirección de la Escuela.

TERCERA:

La **Universidad** impartirá a través de la **Facultad** en la **Escuela**, previa coordinación con la **Facultad**, qué Maestrías y Diplomados se impartirán de acuerdo a las necesidades de la **Institución Armada** y se regirán por el Sistema de Estudios de Postgrados. La **Escuela** permitirá la matrícula de estudiantes civiles en las maestrías siempre y cuando cumplan con los requisitos que la **Universidad** establece y de acuerdo con los cupos existentes. La **Escuela** sufragará los costos de los señores Oficiales Alumnos y los alumnos civiles harán sus pagos directamente en la Tesorería de la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras**.

CUARTA:

La **Universidad**, en coordinación con la Facultad otorgará el **Diplomado de Alta Gerencia, Calidad Total**, y otros que crea conveniente la Escuela, a los alumnos que no cumplan con los requisitos para cursar las Maestrías.

6.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

Estos Diplomados se impartirán de conformidad con los planes de estudio correspondientes, previamente revisados y autorizados por la Dirección de Docencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

QUINTA:

La Universidad y la Escuela de común acuerdo establecen que podrán agregar o sustituir materias del Plan de Estudios de los Diplomados cuando así lo crean necesario, dichas materias se podrán incorporar al Programa mediante un anexo y previo dictamen de la Dirección de Docencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

SEXTA:

Antes del inicio de cada período **La Escuela** comunicará con treinta (30) días de antelación la **Facultad** el número de profesores necesarios para el desarrollo de los programas. **La Facultad** nombrará a los profesores que prestarán sus servicios en cada período académico, pudiendo solicitar **La Escuela** el cambio de aquellos que no resultaren adecuados a sus intereses. **La Facultad** nombrará en igual forma, los sustitutos que sean necesarios en el caso de que, por razones de fuerza mayor, se ausente alguno de los profesores ya nombrados.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

SÉPTIMA:

Los servicios docentes que presten los profesores serán impartidos en las aulas de la **Escuela** y, como parte de su carga académica en la **Universidad**. Los honorarios de los profesores por hora, serán equivalentes al valor de la unidad valorativa aprobada en la Universidad, multiplicado por el número de unidades impartidas.

OCTAVA:

Los servicios de los profesores Universitarios a la **Escuela** no se interrumpirán aún cuando en la **Universidad** lo hayan sido por causas irregulares, tales como huelgas estudiantiles o del personal docente o administrativo. En el caso de que el profesor se ausentare de sus labores por cualquier razón, la **Escuela** convendrá con él la forma de recuperar el tiempo perdido.

NOVENA:

En caso que por motivos de Defensa Nacional, emergencia, desastres naturales y catástrofes, la **Escuela** se vea involucrada en actividades propias de su carácter y por tanto sean interrumpidas las actividades académicas, éstas se reanudarán al cesar las causas de interrupción, a fin de completar el período académico interrumpido, tomando las medidas compensatorias que fuere necesario de común acuerdo entre ambas partes.

6.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

DECIMA:

La **Universidad** será responsable del Expediente Académico de los Alumnos y la **Escuela** llevará su propio expediente académico de las materias que se impartan. La **Escuela** remitirá a la **Universidad** la lista de los alumnos que se inscriban para su matrícula y las calificaciones que se obtengan se enviarán en el formato oficial que la Oficina de Registro emita para tal efecto a la Sección de Calificaciones de la Oficina de Registro, dentro de los treinta (30) días hábiles.

DECIMO PRIMERA:

La programación de las asignaturas objeto de este convenio serán aprobadas de común acuerdo entre la **Escuela** y la **Universidad**.

DECIMO SEGUNDA:

Los alumnos de la **Escuela** podrán hacer uso del sistema bibliotecario, del Centro de Recursos Audiovisuales, de los Laboratorios y demás medios de aprendizaje y facilidades institucionales que estén al libre acceso de los Estudiantes de la **Universidad**, dentro de las programaciones establecidas y previa presentación del Carnet que los acredite como tales, el cual será suministrado por la **Universidad** al momento de la matrícula.

DECIMO TERCERA:

Las asignaturas que estén en los Planes de Estudio de la **Universidad** y sean impartidas en la **Escuela**, en virtud de este convenio tendrán validez para cualquier carrera



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

universitaria en cuyo plan de estudio estuvieran comprendidas; para esto, el alumno deberá solicitar la equivalencia correspondiente en los casos que sea necesario.

DECIMO CUARTA:

Los alumnos previo a su ingreso a la **Escuela** y a la matrícula en la **Universidad** y que hayan realizado estudios superiores dentro del país o fuera de él, se acogerán al régimen de equivalencias vigentes en la **Universidad**, previo dictamen favorable de los Organismos académicos competentes, en cumplimiento a la normatividad vigente.

DECIMO QUINTA:

La **Universidad** reconocerá las unidades valorativas de las asignaturas que se impartan en la **Escuela** y en la **Academia Militar de Honduras "General Francisco Morazán"**.

DECIMO SEXTA:

La **Universidad** autorizará la incorporación de la cinta y sello en los diplomas que se otorguen a la **Escuela**.

DECIMO SÉPTIMA:

La **Escuela** se compromete a retribuir anualmente a la **Universidad** con una suma igual a los costos que ésta cobra a sus alumnos hondureños por concepto de matrícula, multiplicada por el número de alumnos de la **Escuela** que estén siendo beneficiados por este convenio.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

DECIMO OCTAVA: La **Escuela** pagará a la **Universidad** por los alumnos extranjeros una cantidad equivalente a la que se cobra a los alumnos hondureños por matrícula y graduación con base a los convenios internacionales y el principio de reciprocidad.

DECIMO NOVENA: La **Escuela** se encargará del transporte de los señores catedráticos o de compensarles con una cuota mensual para cubrir los gastos de combustible.

VIGÉSIMA: La **Escuela** establecerá un sistema de incentivos y reconocimientos para el Cuerpo de Profesores Universitarios que laboren en la **Escuela**.

VIGÉSIMO PRIMERA: Las actividades de coordinación que se deriven de la ejecución del presente Convenio, estarán a cargo de los funcionarios académicos de la **Escuela** y de la **Facultad**, quien nombrará su coordinador con la **Escuela**.

VIGÉSIMO SEGUNDA: La **Escuela** permitirá a los señores Oficiales Alumnos no repetir las materias cursadas en la **Universidad** que estén contempladas en el correspondiente Plan de Estudios vigente. Para lo cual el Alumno presentará a la **Escuela** el **historial académico emitido por la Oficina de Registro de la Universidad**.


7



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

VIGÉSIMO TERCERA: La **Escuela** permitirá a los señores Oficiales Alumnos comprendidos en la cláusula anterior, cursar las materias que se estén impartiendo en la **Academia Militar de Honduras "General Francisco Morazán"** y que no estén contempladas en el correspondiente Plan de Estudios vigente, cumpliendo solamente con el requisito de matrícula y el pago respectivo, **las calificaciones serán reportadas por el Departamento Académico de la Academia.**

VIGÉSIMO CUARTA: Para el cumplimiento de la cláusula anterior, la **Escuela** permitirá cursar materias afines a la carrera de Administración de Empresas de la Facultad en la **Academia Militar de Honduras "General Francisco Morazán"**, previa autorización de la **Universidad**, en el siguiente caso: Cuando un alumno haya cursado y aprobado una o más materias del Pénsum de este convenio que se imparte en la **Escuela**, **para comprobar lo anterior el alumno debe presentar el historial académico que extiende la oficina de registro de la Universidad.** El propósito de lo anterior es que el Señor Oficial Alumno progrese en la culminación de su carrera Universitaria como complemento de su formación militar.

VIGÉSIMO QUINTA: La **Universidad** autorizará la matrícula de las materias a los alumnos de la **Escuela** en los dos Centros (**ECEMFFAA** y la **AMHGFM**).

6



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

VIGÉSIMO SEXTA: La **Facultad** nombrará un coordinador para la maestría y para los Diplomados que se impartan en la **Escuela** a fin de agilizar los trámites que se deriven de la ejecución del presente Convenio. Los Coordinadores recibirán por parte de la **Universidad** un Plus a su salario mensual de docente, como Coordinadores de **Carrera**.

VIGESIMO SEPTIMA: La asignatura de Educación Física será impartida por un Oficial de la **Escuela**, debidamente autorizado por la **Universidad**.

VIGESIMO OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado o enmendado por acuerdo de las partes.

En fe de lo cual firmamos este Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de diciembre del año dos mil cinco.


Guillermo Pérez-Cadalso Arias
Rector


Federico Brevé Travieso
Secretario de Estado
en el Despacho de Defensa
Nacional



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

MATERIAS DEL NUEVO CONVENIO 2005-2010

<u>No.</u>	<u>CODIGO</u>	<u>ASIGNATURAS</u>	<u>UNIDADES VALORATIVAS</u>
1	AE-108	Administración de Recursos Humanos II	4
2	DAE-094	Métodos y Técnicas de Investigación	4
3	DAE-805	Administración Financiera II	4
4	DAE-810	Administración de Operaciones	4
5	DAE-915	Formulación y Evaluación de Proyectos	4
6	DAE-100	Evaluación Integral de la Empresa	4
7	DAE-900	Desarrollo Organizacional	4
8	DAE-935	Comercio Electrónico	4
9	DAE-110	Gerencia de Proyectos	4
10	DAE-910	Gestión de Procesos	4
11	DAE-115	Globalización	4
12	DAE-820	Administración de la Productividad	4
13	DAE-905	Mercado Financiero	4
14	DAE-205	Computación I	4
15	RR-177	Atletismo	4

OPTATIVAS

<u>No.</u>	<u>CODIGO</u>	<u>ASIGNATURAS</u>	<u>UNIDADES VALORATIVAS</u>
1	DAE-720	Mercadotecnia II	4
2	CF-035	Contabilidad II	4
3	BI-130	Educación Ambiental	3